



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio del 2019.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Construcción de muros de contención urbanización La Campiña, Distrito de Socabaya -Arequipa - Arequipa" IV Etapa Av. Primavera, El Informe N° 143-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 182-2019-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000498 e Informe Legal N° 128-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...).

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente:

"143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"



Que, mediante AS N° 048-2018-MDS, de fecha 13 de setiembre 2018 se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio Ámbar. Con fecha 26 de setiembre 2018 se firma el Contrato N° 022-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO AMBAR para la ejecución de la Obra denominada “Construcción de muros de contención urbanización La Campiña, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” IV Etapa Av. Primavera por un monto de S/. 746,814.29 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. El plazo contractual se inició el 28 de setiembre del 2018 y termino real el 26 de noviembre 2018.



Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 28 de noviembre de 2018, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante R.A. N° 015-2018-MDS), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al textualmente señalar que “El Comité da por recepcionada la obra SIN OBSERVACIONES”.



Que, con Carta N° 001-2019-CA-CONT-MDS, N° Reg. 01186 de fecha 28 de enero 2019, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, dentro del plazo correspondiente, la misma que es observada por la Supervisión y comunicado al Contratista con Carta Jefatural N° 029-2019-MDS/A-GDUR-OP-SLO del 31 de diciembre 2018, que es observado reiteradamente por el Supervisor y subsanado por la contratista hasta que con Carta Jefatural N° 046-2019-MDS/A-GDUR-OP-SLO del 08 de abril 2019 la Subgerencia de Liquidación de Obras notifica a la Contratista la conformidad de la Liquidación, por lo que procede a realizar el Informe Final de la Liquidación al haber quedado conforme la Liquidación del Contrato dentro de los plazos correspondientes como señala el **Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.



Que, mediante Informe Nro. 143-2019-MDS/A-GM-GDU, se encuentra la conformidad emitida por el Área Usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Proveído Nro. 182-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000498-2019, por el monto de S/. 6,441.35 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto en mención.



Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las



partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP) S/.	632,893.47
REAJUSTE VAL. 1,2,3,4 (CP) S/.	5,458.77
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	638,352.24
IGV (18%)	114,903.40
COSTO TOTAL DE LA OBRA	753,255.64

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones recalculadas	00.00
Por reajuste de precios	6,441.35
TOTAL pendientes C/IGV	6,441.35

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere que:

- La liquidación de contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado aprobado dentro de los plazos, de acuerdo al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a esta obra).
- La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, al no haber tenido observaciones el contratista.
- El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/. 753,255.64 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 64/100 soles);
- Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 6,441.35 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 35/100 soles).
- Consentida la Resolución de Liquidación de Contrato, corresponde la devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra.

Que, con el informe favorable de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del **Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 143-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 128-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra celebrado con “CONSORCIO ÁMBAR” para la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE



MUROS DE CONTENCIÓN URBANIZACIÓN LA CAMPIÑA, DISTRITO DE SOCABAYA –AREQUIPA – AREQUIPA” IV ETAPA AV. PRIMAVERA” por el Monto de una inversión Total de S/. **753,255.64** (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con 64/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por S/. **6,441.35** (Seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 35/100 soles), por concepto de Reajuste de Precios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la Unidad de Tesorería proceda a la devolución de la retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 037-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL